

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal N° 286/2015, que propicia exceptuar a la Señora Cristina Guadalupe Pozzer DNI N° 30.864.843, propietaria de un inmueble identificado con la PII N° 10-10-00640223/0003 del cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Zonificación -Ordenanza N° 2056/2012- respecto de las dimensiones mínimas para subdividir lotes ubicados en Distrito Rural Intensivo (RUI); y

CONSIDERANDO:

Que el dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en fecha 30 de Mayo de 2013 con la Matrícula N° 2856100, Departamento La Capital;

Que mediante nota N° 32.2327 de fecha 19 de Marzo de 2015, la Sra. Cristina Guadalupe Pozzer solicitó la excepción a la Ordenanza N° 2056/2012 en cuanto a las medidas mínimas requeridas para subdivisiones de lotes en el Distrito Rural Intensivo a fin de proceder a la Mensura y Subdivisión del lote citado del cual surgirían dos (2) fracciones de terreno, una de las cuales mide 15 metros de frente por 40 metros de fondo;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Vigente N° 2056/2012 promulgada en fecha 16 de Noviembre de 2012, las dimensiones mínimas de los lotes ubicados en el Distrito Rural Intensivo (RUI) son: cien (100) metros de frente y una superficie mínima de 3 ha;

Que la Secretaría de Planeamiento Urbano del Municipio, mediante Memorandum en el mes de Mayo se expidió al respecto considerando que no obstante no ser conveniente alentar las urbanizaciones en zonas rurales a los efectos de radicaciones residenciales, ya que se generarían nuevos sectores alejados de la planta urbana o suburbana y donde se exigirían a futuro prestaciones de servicios que el Municipio no estaría en condiciones de realizar, no existe reglamentación que impida la construcción de una vivienda en el inmueble rural, por lo cual la solicitud de subdivisión es únicamente a los efectos de adecuarse a las normativas del programa Procrear del cual es beneficiaria la propietaria del inmueble en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto se eleva a consideración de ese Honorable Cuerpo la subdivisión planteada. No obstante ello, de resolverse afirmativamente se sugiere: que la subdivisión sea aprobada por vía de excepción y por única vez a fin de que no se generen futuras subdivisiones contrarias a la normativa vigente en el citado inmueble; la suscripción por parte la propietaria de un acta

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

en la cual la misma reconozca que, en virtud de la ubicación del inmueble en el Distrito Rural Intensivo, el Municipio no está obligado a prestar servicios adicionales a los que actualmente se prestan en dicho Distrito; que en caso de ser solicitada la realización de obras de infraestructura eléctrica, éstas serán responsabilidad exclusiva de la propietaria;

Que al respecto la Fiscalía Municipal se expidió mediante Dictamen Nº 03/2015 considerando que no existe reglamentación alguna que prohíba la realización de una vivienda en el inmueble rural, y atendiendo a que la subdivisión tiene solamente por objetivo adecuarse al Programa Nacional Procrear, por todo lo expuesto determina la factibilidad y procedencia del mismo no teniendo objeciones legales más que las observaciones sugeridas por el Secretario de Planeamiento Urbano;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Excepciónese a la Señora Cristina Guadalupe Pozzer DNI Nº 30.864.843, respecto del inmueble de su propiedad inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble con la Matrícula Nº2856100 Departamento La Capital, PII Nº10-10-00640223/0003, del cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Zonificación -Ordenanza Nº 2056/2012- respecto de las dimensiones mínimas para subdividir lotes ubicados en el Distrito Rural Intensivo RUI.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 13/2015 del 17/06/2015.

Fdo.: Concejales Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2155/2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1535/2015 DEL 22/06/2015.